
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Alejandro Tapia Cortes o de alguna otra persona que represente al Comité Estatal de Defraudados por Grupo Sitma en el Estado de Puebla.

Tercero interesado.

En el juicio de amparo 4/2018-1, promovido por Gilberto Puente Aguilar, a través de su defensor público federal, Carlos Alberto Nava Altamirano, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y de la jueza Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, se ordenó emplazarle a juicio con el carácter de tercero interesado. Además, se señaló como acto reclamado la resolución de doce de enero de dos mil dieciocho, dictada en los autos del toca penal número 144/2017-VI del índice de la autoridad ordenadora; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 1º, 14, 16 y 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuenta con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal unitario.

San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho

Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

Lemuel Alonso Chico

Rúbrica.

(R.- 468744)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 76/2018, promovido por Juan Carlos Ríos Moreno, en contra de la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca 3693/2010, por auto de fecha once de junio de dos mil dieciocho, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera interesada María Cristina León Magaña, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de junio de 2018.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito Mexicali, B.C.

Lic. Juan Ramón Quiñonez Salcido

Rúbrica.

(R.- 469274)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

Tercero interesado: Manuel Barajas Angulo

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 193/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por LUIS EDUARDO BERRELLEZA BERRELLEZA, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Manuel Barajas Angulo, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, ocho de junio de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 469283)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 446/2017, promovido por Cristina Oralia Aguilar Rodríguez, por su propio derecho, contra el laudo de seis de abril de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 922/2014. En cumplimiento al auto de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a David Nápoles Galindo, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Mayo de 2018
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 469287)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

"GRUPO SAVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo civil 287/2018, promovido por EUGENIO SÁNCHEZ SOLER, por conducto de su apoderado JOSÉ MARIO DE LA GARZA MENDIZÁBAL, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tiene usted el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Organismo Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en

la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.
Lic. Jairo Hernández Garibay.
Rúbrica.

(R.- 469658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2° de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana y Tablero de Avisos de este tribunal federal, este último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a Carlos Enrique Anaya Castellanos y Armando Velázquez Herrera, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo **89/2018-D**, promovido por Manuel Solís López, contra los actos que reclama del Notario Público Número Uno del Partido Judicial de Guanajuato, y otras autoridades del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital; apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por emplazados de manera legal, ello con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a ocho de junio de dos mil dieciocho
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Venecia Castillo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 469325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A FLORENCIO CARRERA DOMÍNGUEZ, representante de quien en vida llevara el nombre de ANTELMO BENTURA DOMÍNGUEZ -tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 57/2018, promovido por RAMÓN DELGADO GUTIÉRREZ, contra la sentencia de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 949/2016 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 380/2015 del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de ANTELMO BENTURA DOMÍNGUEZ, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, once de junio de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 469360)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMAZAN y/o JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMANZAN”.

“Cumplimiento auto de ocho de Junio de dos mil dieciocho, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 579/2018, promovido por *Lázaro Cárdenas García*, contra actos del Juez Segundo de Ejecución de Penas y otras autoridades, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMAZAN y/o JULIO MELCHOR VIGIL Y ALMANZAN, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo”.

Zapopan, Jalisco, a los ocho días de junio de dos mil dieciocho.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Mariana Acosta Núñez.

Rúbrica.

(R.- 469361)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS

MARCO ANTONIO BURGOS FLORES

En el juicio de amparo 541/2017, promovido por **Daniel Bustos Martínez**, en su carácter de apoderado legal de la **Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra el acto del **agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, Licenciado José Obrador Domínguez y otras autoridades**, se le tuvo con el carácter de tercero interesado a **Marco Antonio Burgos Flores** y se ordenó su emplazamiento por edictos el quince de mayo del año en curso, para el efecto de que por conducto de su representante legal o apoderado, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la Secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente.

Ciudad de México, 18 de mayo de 2018.

Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Diego Martínez Rangel

Rúbrica.

(R.- 469720)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: ANTONIO RODRÍGUEZ ACEVEDO Y MARÍA GABRIELA YÁÑEZ MARTÍNEZ.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, A: ANTONIO RODRÍGUEZ ACEVEDO Y MARÍA GABRIELA YÁÑEZ MARTÍNEZ. En los autos del juicio de amparo 801/2017-V promovido por Martín Delgado Ramírez contra a) La omisión de la autoridad de ordenar medidas protectoras y de aseguramiento de los bienes inventariados en la diligencia de restitución realizada el trece de septiembre de dos mil diecisiete, dentro del toca 374/2017 del índice del Juzgado Primero Penal de Partido de esta ciudad, b) La indebida investigación del Ministerio Público de los hechos denunciados en las carpetas de investigación 49983/2015 de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales, 66125/2017 y 99300/2017 de la Agencia del Ministerio Público II del Sistema Procesal Penal Acusatorio, todas con sede en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia

constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cincuenta minutos del doce de julio de dos mil dieciocho.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; veinte de junio de dos mil dieciocho.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 470142)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En el juicio de amparo 584/2017, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Guadalupe Carolina Arenas Rodes, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado la omisión de turnar para proyecto de resolución y dictar el laudo correspondiente en los autos del juicio laboral 247/IX/2014; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio del tercero interesado Israel Alexander Luja Tinoco, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, se continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 4 de junio de 2018.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Adela Márquez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 469761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento tercera interesada Ana Lilia Gutiérrez Garduño

En el amparo **612/2018-VI**, promovido por **Patricia Restrepo Mora**, contra actos de la **Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje y otras**, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral **1122/2016**, se le ha señalado como tercera interesada y por desconocerse su domicilio; el 13 de junio de 2018, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, **se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **30 días**, a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

Ciudad de México, 15 de junio de 2018

Secretaría de Juzgado

Lic. Yara Patricia Morales Chavarría

Rúbrica.

(R.- 469784)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

En el juicio de amparo directo D-603/2017, promovido por LOURDES FLORES MORALES, contra el acto de la TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la resolución dictada el veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en el toca de apelación 16/2017, se ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO JAVIER SILVESTRE LABASTIDA MORALES, albacea provisional de la sucesión tercera interesada a bienes de SOLEDAD CORTES CERÓN, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda a fijar en la actuario de este tribunal copia íntegra del proveído de veintinueve de abril del dos mil dieciocho, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 469846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 419/2018-IX, promovido por Rosa Isela Romero Canales, por su propio derecho, contra la omisión de la autoridad responsable de dictar laudo dentro del juicio laboral 119/2016, de su índice, en virtud de que no se han emplazado a los terceros interesados **Odis Optimus, Sociedad Anónima de Capital Variable, Jenny Flores, Ángel Guadarrama, Roberto Siller, Liliana Ocampo y Linda Osorio Muñoz**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 29 de junio de 2018.
Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Escobar Martínez.
Rúbrica.

(R.- 470058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado **Héctor Domínguez Trejo**.

En el juicio de amparo número **760/2018 y su acumulado 461/2018**, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por **Jorge González Olvera**, por propio derecho y en representación de **la empresa denominada 4E DE MÉXICO Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco**, y otras autoridades. Se reclama "... El emplazamiento practicado al quejoso el veinte de junio del año dos mil dieciséis, y todo lo actuado en el juicio laboral J8/742/2014, Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, así como las audiencias celebradas los días veintidós de junio, diez de octubre del año dos mil dieciséis, veinte de febrero del año dos mil diecisiete y el laudo de veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete y su ejecución..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 05 de julio de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Marco Antonio Milo Reyes

Rúbrica.

(R.- 470569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 1760/2017-I-B, promovido por Daniel García Rodríguez y Reyes Alpizar Ortiz, contra actos del Fiscal General de Justicia del Estado de México, y otras autoridades, se emplaza por esta vía a la parte tercero interesada José Manuel Carbajal Vera, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se le harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

René Elguera Rosas.

Rúbrica.

(R.- 470397)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo **328/2018-9**, promovido por **Manuel Héctor García Mejía y Laura Luz Cuevas Ramírez**, contra actos de la **Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se dictó auto en el que se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **José Gerardo Mayelo Delgadillo Oliveros**, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole saber que en la demanda se señala como acto reclamado la resolución de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 27/2018; así como que se encuentran señaladas las **nueve horas con dieciséis minutos del once de junio de dos mil dieciocho** para la celebración de la audiencia constitucional.

Para publicarse conforme a lo ordenado en auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber al tercero interesado, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes; y que las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de acuerdo al contenido de los numerales 26, fracción III y 29 de la ley de la materia, sin perjuicio de que si es su deseo, durante la tramitación del presente asunto designe domicilio para tal efecto, y que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, copia de la demanda.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Dulce María de Monserrat Saldaña Durán.

Rúbrica.

(R.- 470484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO RICARDO LÓPEZ ALTAMIRANO.

EN EL JUICIO DE AMPARO **476/2018-V Y SU ACUMULADO 477/2018-VI**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO**, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR LOS QUEJOSOS MARTHA RAQUEL POSTIGO RAMIREZ Y FRANCISCO HÉCTOR GARCÍA CÁRDENAS POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ FELIPE POSTIGO Y LANDGRAVE, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDEENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS:

LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL EXPEDIENTE 553/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR RICARDO LÓPEZ ALTAMIRANO EN CONTRA DE FRANCISCO HÉCTOR GARCÍA CÁRDENAS, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO, INCLUIDA LA SENTENCIA DEFINITIVA.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de junio de dos mil dieciocho.
La Secretaria.

Lic. Miriam Gatica Reyna.
Rúbrica.

(R.- 469961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Lázaro Cárdenas, Mich.
EDICTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
SE CONVOCAN POSTORES

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil número **827/2006 que sobre pago de pesos**, promoviera **Juan Ibarra Valles**, por conducto de su apoderado jurídico, frente a **Rodolfo Ruiz Serna**, señalándose las **once horas del dos de agosto del 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en su **primer Almoneda Judicial**, respecto del siguiente bien inmueble embargado, y descrito en autos:

Bien inmueble ubicado en la calle Eugenio Zúñiga (antes calle Francisco Villa) manzana No. 18 dieciocho, lote No. 5, predio denominado El Llano, Col. Francisco Villa actualmente Fraccionamiento La Selva, Jiquilpan, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 40.00 metros, con propiedad de José Raymundo Cárdenas;
Al Sur, 40.00 metros, con propiedad de Bertha Pasalagua de Martínez;
Al Este, 13.00 metros, con calle General Francisco Villa,
Al Oeste, 13.00 metros, con propiedad de José Raymundo Cárdenas.
Extensión Superficial 520.00 M2

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,377,500.00 dos millones trescientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional, y como postura legal el que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.-

Mediante la publicación de 3 tres veces dentro de los 9 nueve días, en el periódico oficial de la Federación, en otro de mayor circulación en esta entidad y en los Estrados de este Tribunal.-

Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 13 de junio del 2018.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia
en Materia Civil de este Distrito Judicial.

Lic. Julio César Guzmán González
Rúbrica.

(R.- 470105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**EDICTOS**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARIA DE ACUERDOS

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 286/2018

QUEJOSO: MAURO HUMBERTO LARA VERDE, POR SU PROPIO DERECHO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS INTELIGENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 286/2018, promovido por Mauro Humberto Lara Verde, por su propio derecho, contra el acto que reclama de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia definitiva dictada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el toca 745/2017/2; lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado.

Rúbrica.

(R.- 469891)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Tercera interesada: Maytag Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo 1225/2017-VI, promovido por **Agustín Valladares Vallejo, por propio derecho y en su carácter de apoderado legal de Logística y Transportes Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala, Juez Cuadragésimo Séptimo y actuario adscrito a dicho juzgado, todos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se señaló**

como **ACTO RECLAMADO**: Las consecuencias del auto de trece de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en el juicio especial hipotecario 1454/2008, promovido por Maytag Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de las quejas, que ordenó el lanzamiento y entrega del bien inmueble ubicado en Temístocles, edificio 242, departamento 101, colonia Reforma Polanco, delegación Miguel Hidalgo en esta ciudad, con sus dos cajones de estacionamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **MAYTAG COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **veintidós de diciembre de dos mil diecisiete**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibida que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Martínez Uribe.

Rúbrica.

(R.- 469230)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **776/2017-VII**, PROMOVIDO POR **MARCELA COBOS GALVÁN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE **ÁLVARO JUAN CARLOS BARRAGAN JARILLO, ENRIQUE JAVIER COSTA MURILLO, SILVIA SANTOS TERRAZAS Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ RAMOS**, CONTRA ACTOS DE LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; CON FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS RAFAEL MANJARREZ RAMÍREZ SU SUCESIÓN, LILIA MANJARREZ GARCÍA GODOY Y GABRIEL MANJARREZ GARCÍA GODOY; POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS. APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTICULO 26 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **TERCERA SALA CIVIL Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A RAFAEL MANJARREZ RAMÍREZ SU SUCESIÓN, LILIA MANJARREZ GARCÍA GODOY Y GABRIEL MANJARREZ GARCÍA GODOY Y PRECISÓ COMO ACTO

RECLAMADO LA SENTENCIA DE CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA POR LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA NÚMERO 1047/2017, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL ACTOR EN CONTRA DEL AUTO DE DOCE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE NÚMERO 1006/07, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, catorce de junio de dos mil dieciocho.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.

Rúbrica.

(R.- 469775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS **GREGORIO SEGURA ROMÁN y ENRIQUE GARCÍA MORENO**

EN EL JUICIO DE AMPARO **514/2018-V**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA POR BASILISK INMOBILIARIA, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ DE JESÚS NICOLAT HERRERA, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTO RECLAMADO, EL SIGUIENTE:

“...El auto de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, que inadmite el recurso de revocación hecho valer contra del auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio Ordinario Civil (Usucapión)”, promovido por Enrique García Moreno, en contra de Gregorio Segura Román, bajo el expediente número 95/2013”.

SE MANDA EMPLAZAR PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO EN CITA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL:
“DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”.
POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuatro de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario.

Lic. Guillermo Emmanuel Sánchez Islas

Rúbrica.

(R.- 470524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **266/2018-III**, PROMOVIDO POR **SUCESIÓN A BIENES DE EMILIO HAJJ ESCAF**, POR CONDUCTO DE SU APODERADO OSCAR SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE **SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA AZUCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO DE GARANTÍAS A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA CITADA TERCERA QUE SE SEÑALARON LAS **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LAS QUE CON ANTELACIÓN QUEDARÓN PRECISADOS, COMO PARTE TERCERA INTERESADA A **PUGLIESSE GONZALEZ LAURA E INMOBILIARIA AZÚCAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** Y PRECISA COMO ACTOS RECLAMADOS: A) DEL C. JUEZ DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, (ANTES DÉCIMO SEXTO DE LA MISMA ADSCRIPCIÓN), HOY CIUDAD DE MÉXICO, RECLAMO: 1) EL ILEGAL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA A FAVOR DE LA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZALEZ DECRETADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84. PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZALEZ LAURA EN CONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, QUE PRETENDE FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE LA PARTE DEMANDADA EN CALIDAD DE VENDEDORA Y LA CITADA ACTORA COMO COMPRADORA DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN VIRTUD DE QUE TAL INMUEBLE FORMA PARTE DEL ACERVO HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN QUE RESPRESENTO EN ATENCIÓN QUE LE FUE VENDIDO AL DE CUJUS POR LA MISMA TERCERO INTERESADA LAURA PUGLIESSE GONZALEZ TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO Y DE LOS QUE DOLOSAMENTE LA CITADA PERSONA OMITIÓ HACERLE DEL CONOCIMIENTO A LA RESPONSABLE ORDENADORA; 2) LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO DE LA SUCESIÓN QUE HOY REPRESENTO Y TODO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO Y ACTOS DE ESTE EMANADOS, INCLUYENDO LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN EL MISMO Y EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE DICHA RESOLUCIÓN RELACIONADOS CON EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 5130/84, PROMOVIDO POR PUGLIESSE GONZALEZ LAURA ENCONTRA DE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., RADICADO ANTE LA HOY RESPONSABLE, EN VIRTUD DE QUE AL MOMENTO EN QUE EL DE CUJUS ADQUIRIÓ EL INMUEBLE MATERIA DE DICHO JUICIO DEBIÓ DE HABER SIDO LLAMADO AL MISMO PARA DEDUCIR SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS. 3) LA ORDEN PARA QUE EL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRIBA EN EL FOLIO REAL 395303, CUYO ANTECEDENTE REGISTRAL ES EL DIVERSO 395296, LA ESCRITURA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN LA CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZALEZ LAURA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA COMPRADORA. 4) LA ORDEN PARA QUE EL C. ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO

DÉCIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PRIVÁNDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE, ACTO QUE HASTA LA FECHA AÚN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUE RESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA; B) DEL ACTUARIO EJECUTOR ADSCRITO AL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL EN ESTA CIUDAD, RECLAMO LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA ORDEN GIRADA POR EL JUEZ RESPONSABLE A FIN DE QUE SE LE ENTREGUE A LA TERCERO INTERESADA LA POSESIÓN FÍSICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIVÁNDOLE A LA SUCESIÓN QUE REPRESENTO LA POSESIÓN DE TAL INMUEBLE, ACTO QUE HASTA LA FECHA AUN NO SE HA MATERIALIZADO PERO QUE RESULTA DE REALIZACIÓN INMINENTE ANTE LA ESCRITURACION DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA CITADA TERCERO INTERESADA. C) DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, RECLAMO LA INMINENTE EJECUCIÓN, LA CUAL NO SE HA MATERIALIZADO, DE LA ORDEN EMOTIDA POR EL JUEZ RESPONSABLE PARA INSCRIBIR EN EL FOLIO 395303, CUYO ANTECEDENTE REGISTRAL ES DEL DIVERSO 395296, LA ESCRITURA QUE FORMALICE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1983, CELEBRADO ENTRE INMOBILIARIA AZUCAR, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE VENDEDORA Y PUGLIESSE GONZALEZ LAURA COMO COMPRADORA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NÚMERO 489, DEPARTAMENTO 401, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTE SE INSCRIBA A FAVOR DE LA COMPRADORA.

Ciudad de México, 13 de junio de 2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila.

Rúbrica.

(R.- 469958)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

México

Juzgado Cuadragésimo de lo Civil

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

EDICTOS.

En los autos del Expediente número **125/2017**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **OROPEZA MORALES ROBERTO** en contra de **FRANCISCO MONTES DE OCA MARTINEZ**, EL C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: **México, Distrito Federal a treinta de agosto del año dos mil diecisiete.** - - Vista la ratificación realizada por **ROBERTO OROPEZA MORALES**, en la que comparece al local de este Juzgado, a efecto de ratificar el escrito con fecha de presentación a este Juzgado el día catorce de agosto del año dos mil diecisiete, con lo que da cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, por lo que se procede a proveer respecto del escrito inicial en los siguientes términos: De conformidad con los artículos 1, 2, 122 fracción III, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, y tomando en consideración que **este Juzgado es competente para conocer de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 156 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, se tiene por presentados a **OROPEZA MORALES ROBERTO**, por su propio derecho, promoviendo **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** la que se admite a trámite, por lo que en consecuencia, cítese por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario Imagen**, a las personas que puedan considerarse perjudicadas por la inmatriculación del inmueble ubicado en **el ex-Ejido de Tlalpan, Calle Corregidora Lote 125, Manzana 786, actualmente Calle Corregidora Número 375, Colonia Miguel Hidalgo, en la Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14250.** Además por conducto del Secretario Actuario adscrito a este juzgado, fíjese un anuncio, cuya elaboración será por cuenta de la actora, en proporciones visibles en la parte

externa del inmueble de que se trata, el cual deberá contener el nombre del promovente, informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del presente procedimiento de **Inmatriculación Judicial** respecto del inmueble referido en líneas anteriores, debiendo permanecer en el inmueble durante todo el tiempo que dure el trámite judicial de este juicio. Hecho lo anterior, con las copias simples exhibidas, córrase traslado a **FRANCISCO MONTES DE OCA MARTINEZ**, para que produzca su contestación; al **DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, o si pertenece a algún núcleo agrario; y a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA a través del INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN)**, para que informe si el predio materia de este juicio es o no propiedad federal, concediéndoles a todos los nombrados para tal efecto el término de **QUINCE DIAS**. Así mismo, dese la intervención correspondiente a la **C. Agente del Ministerio Público para que en igual término exponga lo que a su representación social corresponda. Con fundamento** en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (os) en el mismo término a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública. **Así también, de conformidad al acuerdo 5-76/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha once de noviembre de dos mil ocho**, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado -como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el **Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Niños Héroe No. 133, Esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta ciudad, con un horario de nueve a diecisiete horas**, donde se les atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6, párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal; **asimismo**, con fundamento en los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, publicado en el boletín judicial número ciento uno, de fecha doce de junio de dos mil nueve, que a la letra dicen: **“ARTÍCULO 26.-** Con independencia de la Ley de Archivos, en nuestros Códigos Procesales existen figuras jurídicas, como: la caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, etc., creadas a través de las cuales puede procederse a la depuración-eliminación de los expedientes que se encuentran resguardados en los archivos. **ARTÍCULO 28.-** En asuntos nuevos, el Juzgador, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término que señala en el tercer párrafo de este artículo. En asuntos en trámite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo conducente para hacer saber a las partes que el expediente será destruido en el término que se señala en el tercer párrafo del presente artículo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radicó el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación.”; **se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación**, por lo que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación. - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez Cuadragésimo de lo Civil Licenciado **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ**, que da FE.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.

La C. Secretaria de Acuerdos “A”
Lic. María Verónica Silva Chávez
Rúbrica.

(R.- 470613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

Marco Antonio Correa Ramírez

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.84/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Sergio Gabriel Nolasco Pineda o Sergio Nolasco Pineda**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 02 de julio de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 470497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

José Rolando Rafael Flores Bouchan, Ángel Emiliano Sumano Pacheco, José Juan Mendoza Juárez, Karla González Hernández y Asunción Bautista Manuel, terceros interesados en el juicio de amparo 482/2017 promovido por **Rogelio Astorga García**, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Uno de Asuntos de Investigación Especializada del Sistema Tradicional de la Fiscalía General del Estado, y por auto de catorce de junio del presente año, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se señalaron las **nueve horas con doce minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciocho**, para la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mónica Grisell Hernández Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 470595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
Amparo Directo 286/2018
EDICTO

"GRUPO SAVAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo directo civil **286/2018**, promovido por **"PROYECTOS INDUSTRIALES DE SAN LUIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado

IVÁN HORNER LÓPEZ, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tiene usted el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de listas que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Tribunal del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito.

Lic. Lourdes Anahí Zarazúa Martínez.

Rúbrica.

(R.- 469342)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/06/2018/R/13/286
Oficio DGR/D/5889/2018**

ARACELY GUADALUPE RIVERO CORTEZ. En virtud que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/06/2018/R/13/286**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO *por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 28 de junio de 2018*, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se le atribuyó lo siguiente: en su carácter de contratista, recibió el pago de 3 cheques, por concepto de anticipo y de estimaciones, por la ejecución de 1,937 m² de los conceptos identificados con las claves 5COPI086, 50410002, 5COPI096 y 5LIM02 de la Obra Pública con base en precios unitarios y tiempo determinado FISM-TEMOZÓN-11-2013, de 02 de mayo de 2013, que suscribió con el H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán, no obstante que en la visita física el personal de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, se constató que el volumen real ejecutado fue de 366.65 m², ocasionando presumiblemente daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$377,582.49**, así como un perjuicio constituido por los gastos financieros, más su actualización calculada desde la fecha en que se cometió la irregularidad hasta el momento en que se cubra su importe, cantidades que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y

términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 08 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, y manifieste lo que a su intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 28 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 470150)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/06/2018/R/13/285
Oficio DGR/D/5887/2018**

BELISARIO DOMINGUEZ MÉNDEZ y FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A. En virtud que no fueron localizados en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/06/2018/R/13/285**, agotando los medios posibles para conocer sus domicilios, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del DECRETO *por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; por acuerdo del 28 de junio de 2018*, se ordenó su citación por edictos, toda vez que se les atribuyeron lo siguiente: del primero en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la SAGARPA, no supervisó que la operación del "Proyecto Estratégico Agricultura de Autoconsumo Apoyo a Pequeños Productores de Maíz de hasta 3 ha, en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre", y de la segunda como proveedora del mencionado proyecto, toda vez que la documentación proporcionada es inconsistente en las fechas y en el nombre de ese programa; además, se autorizó que la Farmacia Veterinaria Amatepec, S.A., fuera la única proveedora de los paquetes tecnológicos en Veracruz, sin que existieran otros distribuidores; por lo que se le pagaron 13,636 paquetes tecnológicos conforme a la cotización del 6 de mayo de 2013, precio superior al promedio al que esa empresa vendió a otros clientes, ocasionando un daño **\$11,163,375.25 (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**, así como un perjuicio constituido por los productos financieros que se generen desde su disposición hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación; cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 2, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y Dirección de Responsabilidades "B", 34, fracción III, 42, fracción XXX, en concordancia con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el DOF 29 de abril de 2013, en relación con los artículos TERCERO y OCTAVO Transitorios del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el citado medio de difusión el 20 de enero de 2017, se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 y 10:30 HRS. DEL DÍA 9 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, y manifiesten lo que a sus intereses convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y

formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 28 de junio de 2018. Firma la Directora de Responsabilidades "B", **Licenciada Berta Sánchez García**, en suplencia por ausencia del Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 470151)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1110/17-EPI-01-1
Actor: The Gillette Company LLC.
"EDICTO"

ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1110/17-EPI-01-1, promovido por THE GILLETTE COMPANY LLC, en contra del titular de la Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio 27643, de fecha 27 de junio de 2017, mediante el cual se resolvió: I. desechar la solicitud de declaración administrativa de infracción; II. Poner a disposición de ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA, la póliza de fianza, exhibida por THE GILLETTE COMPANY LLC.; III. ordenar el levantamiento de la medida provisional ordenada por oficio 10528, de fecha 08 de marzo de 2017; IV. Ordena al depositario de la mercancía a la que fue aplicada la medida provisional, poner a disposición de ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA, la mercancía de referencia, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **ASIA SHIPPING INTERNATIONAL CHILE SPA**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en el domicilio temporal designado mediante Acuerdo General G/JGA/82/2017, emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicado en Av. Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2018.

La C. Magistrada Instructora de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 469956)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Dirección General de Autotransporte Federal
PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS EN EL SUPUESTO
DE ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Notificación.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 bis 2 y 45 Bis 1 del "Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y

Autotransporte Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, así como 46 de los "Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2014, se hace del conocimiento general a efecto de que, quien o quienes tengan interés en presentar oposición a la Declaratoria de Abandono en Favor del Gobierno Federal sobre cualquiera de los vehículos de los que se ha decretado tal situación por disposición legal, que se ubican en los depósitos de guarda y custodia permisionados por esta Secretaría listados en la presente notificación, los que no han sido reclamados por más de cinco años por sus legítimos propietarios o poseedores, así como los que se encuentran en igual situación de depósito por menos de cinco años hasta los que han transcurrido más de noventa días, y que no se encuentran en las excepciones establecidas en las disposiciones que regulan este procedimiento, comparezcan para deducir sus derechos al procedimiento que instruye el Decreto al inicio citado.

Resumen de la resolución a notificar: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 bis 1 fracción II, apartado b), se procede a describir el resumen de la resolución a notificar en los términos siguientes:

PRIMERO: La Dirección General de Autotransporte Federal inició el procedimiento de Abandono en favor del Gobierno Federal de vehículos que se encuentran en guarda y custodia en depósitos permisionados por esta Secretaría y que son susceptibles de aplicación de esta figura, por disposición legal, bajo las reglas establecidas en el Artículo Transitorio SEXTO, del "Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal"; de acuerdo con el de inventario y su remisión por los permisionarios a esta Unidad Administrativa.

SEGUNDO: Los permisionarios del servicio de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos que cuentan permiso de esta Secretaría, que se describen en la presente notificación, han remitido a esta Unidad Administrativa los Listados de vehículos que fueron remitidos para su guarda y custodia por diversas autoridades federales, que han permanecido sin ser reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores, bajo dos supuestos: a) por más de cinco años y; b) por menos de cinco años, pero por un tiempo superior a noventa días, justificando tal medida en lo ordenado por el Decreto mencionado y sus Lineamientos y en que la chatarra alojada en sus depósitos, por el tiempo transcurrido, constituye un foco de contaminación de alto riesgo social, por lo que es necesario realizar la disposición y el desalojo correspondientes.

TERCERO: Conforme a los "Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal", una vez recibidos en esta Unidad Administrativa los Listados de los vehículos que, por disposición legal, causarían en su caso abandono en favor de la Federación por haber transcurrido los tiempos establecidos en el Decreto en mención, sin que hayan sido reclamados por sus legítimos propietarios o poseedores y una vez que se han realizado las constataciones aleatorias en los depósitos de guarda y custodia que se describen en la presente notificación, con el fin de verificar la existencia física de los vehículos descritos en los citados Listados; constatación a través de la cual se ha recabado la evidencia física de las condiciones materiales de los vehículos y una vez conformados los archivos electrónicos, es necesaria la publicación de la presente notificación con la finalidad de que surta efectos jurídicos a terceros que se consideren con derecho a oponerse al presente procedimiento, por lo que se han aprobado las Listas definitivas de los vehículos que causarían Abandono en favor del Gobierno Federal.

CUARTO: Que la supervisión final de los Listados que ha realizado esta Dirección General de Autotransporte Federal, ha culminado el 20 de junio de 2018, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 45 de los "Lineamientos que regulan lo establecido en el artículo 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal", se está dentro del término de los treinta días hábiles siguientes, de hacer pública la presente notificación a través del Diario Oficial de la Federación para dar a conocer el Listado definitivo, a todas aquellas personas físicas o morales, particulares o de carácter oficial que correspondan a instituciones gubernamentales federales. Listados definitivos que se componen de 40,042 vehículos que se encuentran en guarda y custodia en los depósitos permisionados por esta Secretaría, cuya razón social y/o denominación, propietario y/o Representante Legal, así como lugar de ubicación por calle, colonia, Municipio y Entidad Federativa, como se podrán apreciar en el portal de esta Dirección General de Autotransporte Federal, en la dirección URL:

http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Documentos/RelacionPermisionarios_42042.pdf

QUINTO: En concordancia con los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, los cuales mencionan en su numeral 17 "Las dependencias y Entidades evitarán el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida a través de los sistemas electrónicos institucionales", y en virtud de que los archivos que componen los Listados definitivos de los vehículos que permanecen en guarda y custodia en los depósitos relacionados en el punto inmediato anterior son de una extensión considerable, lo que sería bastante oneroso para esta Unidad Administrativa, es lo que respetando las garantías de audiencia y seguridad jurídica de los terceros que se sientan con derechos para oponerse al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por lo que la información detallada de cada uno de los vehículos en que procedió el Abandono en favor del Gobierno Federal, sus características particulares y su correspondiente ubicación por depósito se pone a disposición del público en general y de cualquier interesado en manifestar oposición o lo que a su derecho convenga en la liga electrónica siguiente:

http://www.sct.gob.mx/fileadmin/DireccionesGrales/DGAF/Documentos/InventarioMayo2018_SCT.pdf

Lo anterior debido a que el amplio volumen de información contenido en la relación que componen los Listados, rebasa los límites de hojas permitidas. En el supuesto de que se tenga cualquier dificultad para consultar los Listados que se ponen a disposición, podrá comunicarse de lunes a viernes, de las 9:00 a.m. a las 19:00 horas, al teléfono 57 23 93 00, extensión 20009, de la Ciudad de México, a la Dirección de Sistemas de la Dirección General de Autotransporte Federal, donde recibirán la orientación e información adecuada.

SEXTA: La presente publicación del presente resumen de la resolución de Abandono en favor del Gobierno Federal surte los efectos de notificación a quien puede contar con derecho oponible para que, una vez conocidos y examinados los Listados que se publican a través de la presente, en caso tener oposición al Abandono en favor de la Federación, por alguna causa legítima, comparezca por la vía escrita ante esta Dirección General, ubicada en Calzada de las Bombas No. 411, Piso 9, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el caso de Personas físicas o morales; en tanto, en el supuesto de alguna autoridad federal, se notifique mediante oficio la (s) oposición (es) que corresponda(n), por cada uno de los vehículos, justificando debidamente las mismas. La (s) oposición (es) presentada (s) será (n) calificadas por la Dirección General de Autotransporte Federal.

Prevención.- Se hace del conocimiento del público en general y de quien o quienes tengan interés en presentar oposición al presente procedimiento, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 bis 2, segundo párrafo del Decreto por el que se adicionan los artículos 45 bis, 45 bis 1, 55 bis, 55 bis 1 y 55 bis 2 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, una vez transcurridos 90 días naturales a partir de la presente publicación, de no existir formulación de oposición (es) sobre los vehículos descritos en los Listados de la liga electrónica que se especificó en el punto QUINTO de la presente notificación, se procederá dentro de los 30 días naturales siguientes a su transferencia al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para su disposición o enajenación correspondiente, según el caso.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2018.
El Director General de Autotransporte Federal

Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia

Rúbrica.

(R.- 470596)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Seguridad y Solidaridad Social
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund”, del CMN Siglo XXI
Departamento de Abastecimiento

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto del Departamento de Abastecimiento llevará a cabo Licitación Pública Nacional LA-050GYR067-E32-2018, para lo cual convoca a participar, para la venta de desechos de generación periódica de la UMAE Hospital de Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund”, del C.M.N. Siglo XXI, que se formalizará mediante contrato con vigencia a partir del 11 de Agosto de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el Numeral 8.15.2.6 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Anual (Aprox.)	Importe Mínimo a Ofertar por Partida	Depósito de Garantía 10%	Lugar
PARTIDA 1	LOTE DE DESECHO FERROSO DE PRIMERA, EQUIPO DE CASA DE MAQUINAS CONSISTENTE EN 3 GENERADORES DE VAPOR Y 2 ENFRIADOR DE AGUA:	KILOGRAMO	24,000	\$32,716.80	\$3,271.68	UMAE PEDIATRIA CMN SIGLO XXI, CDMX
PARTIDA 2	LOTE DE DESECHO FERROSO DE SEGUNDA, EQUIPO MEDICO CONSISTENTE EN: 88 EQUIPOS MEDICOS PARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	KILOGRAMO	1,929	\$2,629.61	\$262.96	UMAE PEDIATRIA CMN SIGLO XXI, CDMX
PARTIDA 3	LOTE DE DESECHO FERROSO DE SEGUNDA, MOBILIARIO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN: 174 BIENES PROVENIENTES DE OFICINAS	KILOGRAMO	769	\$1,047.62	\$104.70	UMAE PEDIATRIA CMN SIGLO XXI, CDMX
PARTIDA 4	LOTE DE DESECHO FERROSO DE SEGUNDA, MOBILIARIO MEDICO CONSISTENTE EN 78 BIENES PROVENIENTES DE CONSULTORIOS Y LABORATORIOS	KILOGRAMO	297	\$404.19	\$40.42	UMAE PEDIATRIA CMN SIGLO XXI, CDMX
PARTIDA 5	LOTE DE DESECHO PLASTICO CONSISTENTE EN 24 EQUIPOS DEL SERVICIO DE INFORMATICA	KILOGRAMO	734	\$84.20	\$8.42	UMAE PEDIATRIA CMN SIGLO XXI, CDMX

PARTIDA 6	CAMIONETA TIPO AMBULANCIA, MARCA FORD, MODELO F-350, AÑO 1994, SERIE No. 3FEKF37NGRMA29188, MOTOR No. L-44938, A 8 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION HIDRAULICA, NUMERO ECONOMICO D-304, COMBUSTIBLE A GASOLINA, INTERIORES EN TELA, CAPACIDAD PARA 6 PASAJEROS, 2 PUERTAS, LLANTAS 1/2 VIDA, EN COLOR BLANCO, CAJA CERRADA C/2 PUERTAS.	PIEZA	1	\$15,000.00	\$1,500.00	UMAE PEDIATRIA CMN SIGLO XXI, CDMX
--------------	--	-------	---	-------------	------------	---

Los interesados podrán obtener las bases de la Licitación Pública Nacional gratuitamente en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. y Fax 5627-6900, Ext. 22347, el periodo de entrega de las bases será a partir de la publicación del presente hasta el 20 de Julio 2018, en un horario de 09:00 a 15:00 horas. Asimismo serán dadas a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvendesrch>;

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día 27 de Julio del 2018 a las 08:50 Horas.
2. El Acto de Presentación de Ofertas será el día 03 de Agosto del 2018 a las 08:50 Horas.
3. El Acto de Fallo será el día 10 de Agosto a las 08:50 Horas.

Los eventos antes señalados se realizarán en la Oficina del Departamento de Abastecimiento ubicado en Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720. El Retiro de los Desechos de Generación Continua deberá realizarse en los domicilios y plazos establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional, con recursos propios del adjudicado. Los desechos de bienes muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo, salvo el participante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Ciudad de México, a 17 de Julio de 2018.

Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad

Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI

Dr. Hermilo de la Cruz Yáñez

Rúbrica.

(R.- 470615)